



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917



Toluca de Lerdo, México 28 de septiembre de 2017
Oficio No: 229060000/433/2017

LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio números **SI-CI-1393/2017**, por medio del cual solicita información para dar respuesta a la solicitud de acceso a información pública número **00182/SINF/IP/2017**, ingresada por medio del SAIMEX, por medio del cual se solicita:

“Solicito la documentación que dé cuenta de los planos de construcción de la ampliación de la autopista México-Puebla, así como del presupuesto inicial que se destinó para dicha obra y en el caso de haber rebasado tal cantidad dar cuenta del monto final.” (sic)

Al respecto, me permito manifestar a Usted que, después de haber realizado una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Coordinación Jurídica, la información solicitada relativa a: *“la documentación ...de construcción de la ampliación de la autopista México-Puebla...”* no se encuentra en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, cabe resaltar que con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Caminos, Puentes y **Autotransporte Federal**, para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

“Caminos o carreteras.

b) Los que comuniquen a dos o más estados de la Federación.”

Lo anterior se concatena con el artículo 5 del mismo ordenamiento legal que a la letra refiere:

“Artículo 5. Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.”

Atento a lo anterior, resulta visible que en relación a *“la documentación ...de construcción de la ampliación de la autopista México-Puebla...”* y sus aspectos técnicos al ser un medio que comunica a 2 o más estados de la federación, la competencia es de jurisdicción



federal, para lo cual, la federación en este tema particular contará con Dependencias para el despacho del particular tema, tal y como lo cita el artículo 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que a la letra refieren:

"Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

...Secretaría de Comunicaciones y Transportes

*Artículo 36.- A la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*XXI.- **Construir y conservar los caminos y puentes federales, incluso los internacionales; así como las estaciones y centrales de autotransporte federal;***

*XXII.- **Construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares"***

Por lo cual, el Sujeto obligado que es competente para conocer del presente tema, en apego a la fundamentación supracitada, es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, específicamente el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, denominado Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE EDUARDO CARBAJAL SALINAS
ANALISTA ESPECIALIZADO "C" DE LA
COORDINACIÓN JURÍDICA Y
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO TITULAR**

C. c. p.
José Gerardo León García. Contralor Interno